Municipio de
El Santuario

ANÁLISIS DEL SECTOR
SELECCIÓN MINIMA CUANTIA

Ley 1150 de 2007 - Decreto 1082 de 2015 – articulo 2.2.1.1.1.6.1.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL AVALÚO COMERCIAL DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA NÚMERO 174385, CON TODAS SUS MEJORAS Y ANEXIDADES, UBICADO EN LA PLAZA MAYORISTA DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO - ANTIOQUIA"

MODALIDAD: MINIMA CUANTIA

1. ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL:

El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector. Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para realizar estudios de sector en procesos de Contratación para las modalidades de contratación directa, subasta inversa y mínima cuantía.

Teniendo en cuenta lo anterior y entendiendo que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las mencionadas entidades cuenten con instrumentos que les posibiliten lograr la selección más adecuada de los contratistas, de manera que se logre la consecución de los fines referidos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan que dicha selección sea idónea.

Las actividades a desarrollar y que son objeto del Contrato, están regulas por:

- Normatividad aplicable a la actividad del Contratista: Código de Comercio, Código Civil, Estatuto General del Consumidor.

Para atender este propósito, el Municipio de El Santuario debe dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 que establece: *Deber de análisis de las Entidades Estatales.* La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

2. ASPECTOS GENERALES:

2.1. ASPECTO ECONÓMICO:

Municipio de
El Santuario

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y acatando las recomendaciones establecidas en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, el Municipio de El Santuario identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales o jurídicas que prestan servicios profesionales especializados en la elaboración de avalúos comerciales.

El Municipio de El Santuario realizó un estudio de mercado con el fin de revisar el costo de la prestación del servicio requerido, en específico, la realización de un avalúo comercial para el bien inmueble de la Plaza de Mercado del Municipio, con la finalidad de determinar el valor del contrato y efectuar un análisis del sector económico que permita adelantar una negociación pública ajustada a las finalidades del Estado que a través del contrato se pretende satisfacer.

En virtud del objeto a contratar y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso objeto del contrato, el subsector de avalúos se ubica dentro de los servicios profesionales, técnicos y especializados, los cuales son prestados por personas naturales o jurídicas inscritas y autorizadas conforme a la normativa vigente, y que cuenten con experiencia acreditada en la elaboración de avalúos de bienes inmuebles. Dichos prestadores emplean metodologías, procedimientos técnicos y herramientas avaladas por la normatividad colombiana y estándares internacionales, lo cual garantiza la objetividad y confiabilidad del resultado.

Tomando en cuenta la clasificación de bienes y servicios, la prestación del servicio requerido para la administración municipal debe ser ejecutada por una persona natural o jurídica que, además de cumplir con el perfil profesional exigido, esté en capacidad de desarrollar el avalúo comercial conforme a los parámetros legales, técnicos y metodológicos aplicables.

2.2. ASPECTO TÉCNICO:

A fin de satisfacer la necesidad que presenta la Secretaría de hacienda del Municipio de El Santuario – Antioquia, se requiere contratar una persona natural o jurídica que cumpla con las siguientes condiciones:

2.2.1. PERFIL PERSONA NATURAL: Para satisfacer la necesidad, la entidad requiere contratar una persona natural con capacidad de celebrar contratos y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos y demás disposiciones legales vigentes. Esta persona deberá contar con experiencia en el mercado y su actividad profesional debe estar relacionada con la prestación de servicios de avalúos comerciales de bienes inmuebles, lo cual se acreditará con el certificado de Cámara de Comercio y los soportes que demuestren su idoneidad técnica y experiencia en el área.

2.2.2. PERFIL PERSONA JURIDICA: Para satisfacer la necesidad, la entidad requiere contratar una persona jurídica cuya actividad económica esté relacionada con el objeto de la presente contratación, con capacidad para celebrar contratos y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos y demás disposiciones legales vigentes a que haya lugar. Esta persona deberá contar con existencia y experiencia en el mercado, y su actividad comercial debe permitirle prestar servicios de realización de avalúos comerciales de bienes inmuebles, lo cual se acreditará con el certificado de Cámara de Comercio y los soportes que demuestren su idoneidad técnica y experiencia.

2.2.3. EXPERIENCIA. El proponente deberá acreditar experiencia en la prestación de servicios de avalúos comerciales de bienes inmuebles, mediante la ejecución de por lo menos un (01) contrato con una entidad pública o privada cuyo objeto sea similar al presente proceso y cuya cuantía sea igual o superior al presupuesto oficial. Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá aplicar metodologías técnicas reconocidas, realizar visita de campo al inmueble objeto de avalúo, levantar la información física, jurídica y económica del bien, efectuar el análisis comparativo de mercado considerando bienes de características y condiciones similares, elaborar el informe final de avalúo comercial detallando la metodología y los criterios técnicos aplicados, y entregar dicho informe debidamente firmado y soportado conforme a la normatividad vigente y a los estándares exigidos por la entidad contratante.

Para el desarrollo del objeto contractual, se debe contar con el avalúo comercial del predio destinado para la nueva Plaza de Mercado Municipal, el cual, al no encontrarse aún reglamentado ni descargado en su totalidad (por lo cual no se cuenta con matrícula inmobiliaria ni demás datos específicos), será objeto de valoración integral.

El avalúo comercial deberá realizarse sobre la totalidad del predio, incluyendo las áreas y construcciones que lo componen.

De esta manera, el alcance del avalúo comprenderá la totalidad de las construcciones y áreas mencionadas, garantizando una valoración comercial completa del predio que servirá como soporte técnico para la nueva Plaza de Mercado.

DIRECCIÓN	MATRICULA	FICHA CATASTRAL	NPN	AREA TOTAL LOTE
CALLE 47 N 45ª-231 / CL 45 N 45ª-80	174385	2936856	05697001000001018000027	16.810 m2

1. El oferente debe presentar su propuesta económica determinando el valor total de la prestación del servicio de avalúo comercial, de conformidad con los requerimientos establecidos por la Entidad, y no podrá ofrecer un valor superior al presupuesto oficial definido para el presente proceso.

2. El contratista seleccionado deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y metodológicas exigidas para la elaboración del avalúo, y deberá ajustarse estrictamente a los plazos establecidos por la Entidad, so pena de imponérsele multas sucesivas para apremiar el cumplimiento, y en caso de ser necesario se declarará el incumplimiento del contrato, en observancia del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
3. En caso de que la entrega del informe final de avalúo comercial no se realice dentro de los tiempos establecidos, se presente de forma incompleta o carezca de los soportes exigidos, se entenderá por incumplido el contrato.
4. El informe final del avalúo comercial, junto con sus respectivos soportes y anexos, deberá ser entregado en la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Santuario – Antioquia, o en el lugar que determine el supervisor del contrato, dentro del plazo máximo señalado en el cronograma contractual.

2.2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de lo indicado anteriormente, para el cabal cumplimiento del objeto contractual, el oferente deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos, así: **ESPECIFICAS**: 1. Se debe dar aplicación a lo estipulado en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Decreto reglamentario 1420 de 1988, la Resolución del IGAC No. 620 del 23 de septiembre de 2008, que establecen la metodología y los procedimientos para la realización de los avalúos comerciales y que, además, establece los parámetros para el reconocimiento del daño emergente y el lucro cesante. 2. Visita técnica a inmuebles objeto de avalúo. 3. Tomar fotografías que identifiquen el predio, sus componentes principales, baños, cocinas, locales, según sea el caso y las mejoras más relevantes objeto del avalúo. (Se requiere una fotografía por cada ítem avaluado). 4. Evaluar las condiciones del inmueble de acuerdo con la ficha predial y sus componentes jurídicos catastrales y cartográficos, implementando las metodologías definidas por el IGAC. 5. Producir el correspondiente concepto de peritazgo (certificado de avalúo), dentro del plazo establecido. 6. Realizar el avalúo final para la totalidad del predio con todas las observaciones a que hubiere lugar y en las prioridades indicadas. 7. Se entrega adicionalmente una memoria explicativa del procedimiento empleado en la elaboración de los respectivos avalúos, junto con las investigaciones de mercado, de tipo económico y reglamentaciones urbanísticas vigentes. (certificado del uso del suelo). 8. Se presentará dentro del avalúo aquellos factores que influyen de manera directa en el valor del inmueble. METODOLOGÍA Y OBLIGACIONES: 9. En todo momento se aplicarán los lineamientos esforzados en la Resolución IGAC 620 de 2008, en cuanto a métodos valuatorios a utilizar. 10. Se practicará visita de inspección ocular para verificar estado del inmueble, su existencia, localización, topografía, área, uso actual del suelo, vías de comunicación, infraestructura disponible y su estado, además de todos los demás datos que tengan que ver con el valor de dichos activos. 11. Se analizarán los documentos de propiedad, listados y demás información, para comparar con los datos obtenidos en la

visita de inspección ocular. 12. Se elaborará y entregará un informe que contenga los datos obtenidos, consideraciones y valores hallados, y un informe Valuatorio bajo norma ICONTEC NTS I01, incluyendo un registro fotográfico ilustrativo que apoye la comprensión de los informes escritos (Articulo 6, numeral 6 Resolución IGAC. 620 de 2008). 13. Garantizar los derechos expuestos en el Estatuto del Consumidor al SOLICITANTE/CONTRATANTE. (Ley 1480 de 2011). 14. Efectuar el avalúo comercial del predio objeto de estudio. 15. Indicar el método valuatorio a utilizar según el tipo de inmueble y uso del suelo. (Artículo 20 del Decreto 1420 de 1998), independizando el valor del suelo, el de las edificaciones y las mejoras si fuere el caso, y las consideraciones que llevaron a tal estimación. 16. Tener en cuenta los parámetros para la determinación del valor comercial del inmueble a valuar. (Artículo 21 del Decreto 1420 de 1998). 17. Tener en cuenta las características básicas para la determinación del valor comercial de los inmuebles. (Artículo 22 del Decreto 1420 de 1998). 18. Definir si se puede aplicar varios métodos valuatorios, en dicho caso deberá el avaluador hacer las estimaciones pertinentes y sustentar el valor adoptado. (Artículo 26 del Decreto 1420 de 1998). No Realizar El avalúo si el inmueble cuente con obras de urbanización o construcciones adelantadas sin los permisos pertinentes. (Artículo 30 del Decreto 1420 de 1998). 19. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso y no podrá facilitar copia de los avalúos comerciales (salvo a las entidades de fiscalización, vigilancia y control), ni utilizarlos para fines de terceros sin la autorización expresa del SOLICITANTE/CONTRATANTE y responder por ellos de conformidad con las normas vigentes. (Artículo 4°, Ley 1581 de 2012). 20. Defender en todas las actuaciones los intereses del SOLICITANTE/CONTRATANTE y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. (Artículo 18° Ley 1581 de 2012). 21. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del SOLICITANTE/CONTRATANTE. (Ley 1581 de 2012). 22. Se asume los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato en esta diligencia Valuatorias siempre y cuando el predio esté en la Ciudad de trabajo del Avaluador, en caso contrario el SOLICITANTE/CONTRATANTE, reconocerá los gastos razonables suministrados por el Avaluador. 23. Entregar el informe correspondiente en medio físico y en medio digital, sujeto a los estándares de calidad exigidos en el Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011). 24. Cumplir con las técnicas Valuatorias establecidas en la Resolución IGAC 620 de 2008. 25. Consultar y Referenciar la Norma Urbanística del Municipio respectivo, según pertenezca el inmueble. 26. Entregar junto a la cuenta de cobro, el pago de la Seguridad Social so pena de ser retenido su pago definitivo. 27. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la Ley y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **GENERALES**: 28. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos. 29. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran. 30. En ningún momento y por ningún motivo podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información

para propósitos diferentes a los establecidos en las actividades a desarrollar. 31. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley. 32. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del contrato. 33. Implementar la normatividad y cumplir con los requerimientos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión, propiciando la mejora continua del mismo; en lo relacionado con el objeto del contrato. 34. Presentar al Supervisor del Contrato, los informes relacionados con las actividades ejecutadas, acompañado del pago de la seguridad social y entregar debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.

2.3. ASPECTO REGULATORIO:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractuales, contractual y pos-contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 y 053 de 2012.

Por consiguiente, el presente proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, conforme con lo establecido por el artículo 2° de la Ley 1150 del 2007, adicionado por el artículo 94° de la ley 1474 del 2011 y reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA:

El análisis del sector efectuado a procesos contractuales con objetos similares adelantados por otras entidades evidencia que dichos servicios vienen siendo prestados por personas naturales o jurídicas que pertenecen al sector de servicios profesionales especializados en la elaboración de avalúos comerciales de bienes inmuebles, y que se encuentran facultadas legalmente para el desarrollo de estas actividades, tal como lo requiere la Entidad en aras de atender la necesidad que plantea el Municipio de El Santuario.

En el marco de la oferta departamental, la prestación de este tipo de servicios cuenta con disponibilidad suficiente, dado que, en diferentes municipios de Antioquia, incluyendo el área metropolitana del Valle de Aburrá, así como en el Oriente Antioqueño, existen profesionales y firmas debidamente registradas en Cámara de Comercio, con experiencia e idoneidad en la realización de avalúos comerciales, lo que garantiza la posibilidad de contar con oferentes idóneos y competitivos.

Dentro de las necesidades que se identificaron para adelantar el análisis del sector, se solicitó cotizaciones a diferentes proveedores, con el fin de determinar los costos del servicio de suministro de los bienes, para el efecto se relacionan las cotizaciones

así: (i) Lonja Agroambiental (ii) Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores – ANA.

AUTORREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES

ITEM	**VALOR UNITARIO ($)**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL ($)**
Inmuebles	62.216,98	212	13.190.000
SUBTOTAL		13.190.000	
IVA (19%)		2.506.100	
TOTAL		15.696.100	

Longa Agroambiental

ITEM	**VALOR UNITARIO ($)**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL ($)**
Inmuebles	42.405,66	212	8.990.000
SUBTOTAL		8.990.000	
IVA (19%)		1.708.100	
TOTAL		10.698.100	

Después de estudiada la proyección aproximada de las necesidades y comparado con los diferentes precios en el mercado, el **presupuesto oficial** se establece en TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($13.197.100)

Para la verificación del cumplimiento del factor de escogencia se hará de la siguiente forma:

Se seleccionará la propuesta cuyo valor total ofertado, IVA incluido, por todos y cada uno de los ítems requeridos y determinados en la tabla de precios del "**ANEXO N.° 2 OFERTA ECONÓMICA**", sea el de menor precio.

En este sentido, el valor del contrato será el mismo determinado como "Presupuesto Oficial"; sin embargo, la propuesta económica presentada por el oferente deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El contrato no se regirá por la modalidad "tipo bolsa", sino bajo el criterio de menor precio, conforme a la propuesta económica presentada por el oferente. En consecuencia, la entidad seleccionará la propuesta que presente los valores más favorables para la Administración Municipal, teniendo en cuenta los ítems requeridos y sus respectivos precios unitarios.

2. El proponente, en la plataforma del SECOP II, deberá presentar su propuesta económica conforme al valor total ofertado, IVA incluido, y además deberá diligenciar el formato "ANEXO N.° 2 OFERTA ECONÓMICA", donde se indiquen los valores unitarios por cada bien/actividad/servicio solicitado por la entidad.

3. Para efectos de la calificación del factor de evaluación: “Factor económico y ficha técnica”, se tomará como base la sumatoria de los valores unitarios ofertados por cada bien/actividad/servicio en la tabla de precios del “ANEXO N.° 2 OFERTA ECONÓMICA”, IVA incluido.

Al respecto, el oferente NO PODRÁ ofrecer un valor superior a:

- El valor unitario promedio de cada elemento/actividad/servicio requerido.
- El valor total por cada bien/actividad/servicio requerido.
- El valor total de la sumatoria de los ítems ofertados.
- El valor total del presupuesto oficial estimado.

4. El contrato será por el sistema de precios unitarios fijos no reajustables durante toda la vigencia del mismo respecto de los bienes/actividades/servicios requeridos. En consecuencia, el proponente deberá diligenciar el “**ANEXO N.° 2 OFERTA ECONÓMICA**” con los valores unitarios correspondientes.

5. El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes/actividades/servicios presentados en su oferta, los cuales incluyen todos los costos directos e indirectos, tales como gastos de envío, impuestos, embalajes y/o seguros que se generen durante la ejecución del contrato.

6. Autocontrol de ejecución: El proponente deberá llevar un control estricto sobre la ejecución del contrato, toda vez que el Municipio no asumirá ningún valor adicional a los bienes/actividades/servicios contratados que no hayan sido autorizados por la supervisión. En caso de requerirse bienes/actividades/servicios no contemplados en la oferta económica, o cantidades superiores a las aprobadas, el pago de dichos adicionales deberá contar con autorización previa de la supervisión; de lo contrario, el contratista asumirá el costo.

7. El proponente deberá garantizar un control estricto sobre los registros de suministros o mantenimientos realizados. El formato será suministrado por la Administración Municipal a través del supervisor y deberá presentarse como documento de respaldo para el pago del acta, debidamente diligenciado.

8. El contratista deberá presentar el respectivo registro fotográfico de los bienes/actividades/servicios suministrados.

9. La ejecución del presupuesto será administrada por la unidad ejecutora, previo visto bueno del supervisor al momento de solicitar los bienes y servicios contratados, teniendo en cuenta los precios aceptados en la oferta económica y consignados en el “**ANEXO N.° 2 OFERTA ECONÓMICA**”.

10. En caso de no utilizarse la totalidad de los recursos asignados al finalizar el plazo de ejecución, el contrato se liquidará con el saldo a favor del Municipio de El Santuario – Antioquia.

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de servicios con características similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado contratos para los mismos servicios.

4.1. HISTÓRICO DE ADQUISICIÓN DEL MUNICIPIO:

De acuerdo con la revisión de la información contractual registrada en la entidad, no se encontró en el Municipio de El Santuario un histórico de adquisiciones o procesos contractuales previos con objeto similar al que se plantea en el presente estudio de sector.

En consecuencia, no existen antecedentes que permitan establecer un referente local en cuanto a modalidad de selección, objeto contractual, valores adjudicados, condiciones de pago o número de contratos suscritos en vigencias anteriores. Por lo tanto, el análisis de la presente contratación se soporta en la necesidad actual identificada por la Administración Municipal y en la consulta de precios del mercado.

4.2. HISTORICO DE ADQUISICION DE OTROS MUNICIPIOS O ENTIDADES DEL ESTADO:

Así mismo, se procedió a la consulta en la página del SECOP con el fin de verificar el mecanismo de contratación que estaban empleando otras entidades a fin de determinar la procedencia de la presente contratación, evidenciando las siguientes contrataciones con los objetos contractuales similares a la necesidad planteada en el presente análisis del sector, teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista, objeto del contrato, valor de los contratos y forma de pago, número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos, condiciones de pago establecidas en los contratos, entre otros: todo esto con la finalidad de asociar el tipo de servicio prestado, con el objeto de que genere un referente sobre el valor a establecer en la presente vigencia fiscal.

Tabla 1: Procesos de contratación registrados en el SECOP de compras o adquisiciones de otras entidades Estatales:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	ENTIDAD	OBJETO DEL PROCESO	VALOR
CD-GL-0022025	IRDS	PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL COMO PERITO AVALUADOR CON EL FIN DE REALIZAR EL AVALUO COMERCIAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION Y DEL DEPORTE DE SOGAM	$ 26.000.000
CD-231-2025	ALCALDIA MUNICIPIO DE NECOCLI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE AVALÚO COMERCIAL, REQUERIDO EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	$20.000.000

Municipio de
El Santuario

		DE NECOCLÍ.	
2934356	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	SERVICIO DE AVALUO COMERCIAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ITUANGO	$3.250.000

5. <u>PRESUPUESTO OFICIAL, VALORACION CONCLUIDA DEL ANALISIS REALIZADO:</u>

Teniendo en cuenta la consulta en la página del SECOP y la oferta para este sector en el municipio de El Santuario de acuerdo con las cotizaciones allegadas, se evidencia que existe un referente de apoyo para determinar la modalidad de contratación y el valor, para lo cual se presupuesta el valor oficial, el cual asciende a la suma de TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($13.197.100) **INCLUIDO IVA.**

GLORIA EMILSE GARCÍA ARBELÁEZ
Secretaria de Hacienda

Elaboró: Andrés Castillo / Apoyo de Contratación
Revisó:

WILMAR BURITICA GARCÍA
Jurídico